



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
REGION ANCASH
Dirección de Gestión Institucional

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH Y UNIDADES
DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH**

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

**DE LA NATURALEZA JURÍDICA
DEPENDENCIA Y JURISDICCIÓN**

Art. 1º.- De la Naturaleza Jurídica

La Dirección Regional de Educación de Ancash, es un órgano especializado del Gobierno Regional de Ancash; encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con la política regional, nacional; orientando su esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos.

Es responsable de Educación Superior No Universitaria y a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, de asegurar la prestación y mejoramiento continuo de los servicios educativos.

Art. 2º.- De la Dependencia

La Dirección Regional de Educación de Ancash, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional; y mantiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación.

Art. 3º.- Jurisdicción

La jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Ancash comprende el ámbito geográfico del Departamento de Ancash, constituido por las Provincias de Huaraz, Bolognesi, Recuay, Carhuaz, Santa, Huaylas, Yungay, Corongo, Huarmey, Casma, Ocros, Aija, Pomabamba, Mariscal Luzuriaga, Sihuas, Carlos Fermín Fitzcarrald, Asunción, Huari, Antonio Raimondi, Pallasca. Asimismo tiene jurisdicción como autoridad de educación sobre todas las personas naturales y jurídicas que prestan servicios educativos o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la educación de la población en el departamento, en el marco de las normas vigentes.

CAPITULO II

DE LA BASE LEGAL Y FUNCIONES GENERALES

Art. 4º.- Base Legal

Las normas que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) son:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- d) Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- e) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- f) Ley 28273, Ley de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- g) Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- h) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- i) Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- j) Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.
- k) Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública.
- l) Resolución Suprema N° 205-2002-ED, Aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

Art. 5º.- De Las Funciones Generales.

Las funciones de la Dirección Regional de Educación Ancash son las siguientes:

- a) Dirigir, supervisar e implementar los lineamientos de política educativa regional y la normatividad nacional a las características del contexto regional.
- b) Formular, ejecutar y evaluar las políticas regionales de educación, ciencia, tecnología, cultura, arte, deporte y recreación en coordinación con las entidades públicas y privadas de la región.
- c) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- d) Diversificar los currículos nacionales incorporando contenidos significativos de su realidad socio-cultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la Educación, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados y supervisarlos; y monitorear y asesorar el servicio que prestan las Instituciones de Educación Superior No Universitaria.
- g) Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo regional, gestionar su financiamiento y prever recursos complementarios, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales.
- h) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.
- i) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en el ámbito regional, y gestionar su financiamiento.
- j) Incentivar la creación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que contribuyan a mejorar el aprendizaje en las Instituciones y Programas Educativos.
- k) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Gobierno Regional.

- l) Promover, colaborar en la ejecución y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- m) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades para todos, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno Regional y Local; y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de derechos, de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- n) Promover e incentivar la investigación y extensión en las instituciones educativas de nivel superior no universitario, en función del desarrollo regional.
- o) Promover y difundir las manifestaciones culturales, potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región así como la protección y conservación del patrimonio cultural local y regional; en coordinación con los gobiernos locales.
- p) Proponer e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento educativo, en coordinación con el Gobierno Regional y los gobiernos locales del ámbito regional.
- q) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles y modalidades.
- r) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito regional.
- s) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación, innovación e inversión educativa, que aporten al desarrollo regional y el mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
- t) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan Regional de formación continua.
- u) Fortalecer en coordinación con los Gobiernos Locales, a las Instituciones y Programas Educativos, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertinencia a redes, con participación de la sociedad.
- v) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico, administrativo y de gestión a las Unidades de Gestión Educativa Local.
- w) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH

Art. 6º.- Estructura Orgánica

La Dirección Regional de Educación de Ancash, tiene la siguiente Estructura Orgánica:

- 01. ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN**
 - 01.1 Dirección Regional de Educación

- 02. ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN**
 - 02.1 Consejo Participativo Regional de Educación

- 03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
 - 03.1 Oficina de Control Institucional

- 04. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
 - 04.1 Oficina de Asesoría Jurídica

- 05. ÓRGANO DE APOYO**
 - 05.1 Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento.

- 06. ÓRGANOS DE LÍNEA**
 - 06.1 Dirección de Gestión Pedagógica
 - 06.2 Dirección de Gestión Institucional

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

01. DEL ORGANO DE DIRECCION

Art. 7º.- El Órgano de Dirección constituye la máxima autoridad de la Dirección Regional de Educación, responsable de conducir, orientar, ejecutar, supervisar y controlar el servicio educativo en el ámbito regional, en concordancia con los lineamientos de política sectorial y regional.

Art. 8º.- El titular de la Dirección Regional de Educación, tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley; sus funciones son:

- a) Dirigir y evaluar la adecuación y aplicación de la política y normatividad del Sector en materia del desarrollo de la educación, ciencia, tecnología, cultura, deporte y recreación en su ámbito jurisdiccional y liderar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir y orientar la formulación, implementación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Regional (PER) y los Planes Operativos Anuales, en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación.
- c) Promover, regular, monitorear, supervisar y evaluar los servicios educativos, en coordinación con los Gobiernos Locales y en armonía con la política y normas del Sector Educación y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- d) Planificar, coordinar, conducir y evaluar las acciones de supervisión, asesoramiento, monitoreo y control de la gestión institucional, pedagógica y administrativa de los órganos y dependencias administrativas, de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas.
- e) Suscribir y aprobar convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacional o internacional a favor de la educación en la Región, acorde con las normas y procedimientos establecidos en coordinación con el Gobierno Regional.

- f) Orientar y evaluar la formulación, ejecución y consolidación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, concordante con el Proyecto Educativo Regional.
- g) Presidir las reuniones del Consejo Participativo Regional de Educación, generando consensos y compromisos por una educación de calidad y establecer e implementar mecanismos de participación y vigilancia orientados a garantizar una administración democrática, equitativa, transparente y competente.
- h) Conformar el Comité Regional de Alfabetización y aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir el analfabetismo; e informar sobre el Programa de Alfabetización y los Programas Estratégicos que se ejecutan en el ámbito regional.
- i) Administrar y orientar las acciones inherentes al Registro de Títulos, Actas y Certificados de Estudios, Trámite Documentario, Archivo General y Periférico e Imagen Institucional.
- j) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

02. DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Art. 9º.- El Órgano de Participación de la Dirección Regional de Educación Ancash está representado por el Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE), encargado de armonizar y articular el desarrollo de las diferentes actividades a nivel institucional y multisectorial, a fin de mejorar la calidad del servicio educativo en el ámbito jurisdiccional.

Art. 10º.- El Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE), es una instancia de participación, concertación y vigilancia en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional. Constituye un espacio de concertación entre los estamentos vinculados al quehacer educativo en la región a favor del mejoramiento de la calidad educativa y del desarrollo regional.

Está presidido por el Director Regional de Educación e integrado por representantes de docentes, universidades e institutos superiores, sectores económicos productivos, comunidad educativa local e instituciones públicas y privadas de la región. La gestión del Consejo Participativo Regional de Educación se regirá por su Reglamento Interno y su Plan Anual de Trabajo.

El Gobierno Regional dicta las normas generales que regulan la elección de los miembros del Consejo.

Art. 11º.- El Consejo Participativo Regional de Educación cumple las siguientes funciones:

- a) Canalizar la participación de la sociedad civil en la gestión educativa del gobierno regional mediante su intervención democrática en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, respetando la política educativa regional.
- b) Desarrollar y conducir mecanismos de vigilancia social y de rendición de cuentas que aseguren la transparencia de la gestión educativa regional.
- c) Establecer canales permanentes de información, comunicación y diálogo en materia educativa entre la población y el Gobierno Regional.
- d) Coordinar sus acciones con las de los Consejos Participativos Locales de Educación y con el Consejo Nacional de Educación.
- e) Opinar sobre las políticas regional y nacional y medidas a favor de la universalidad, equidad y calidad del servicio educativo y velar por su cumplimiento.
- f) Proponer y ejecutar convenios entre la Dirección Regional de Educación y las organizaciones regionales en beneficio del servicio educativo.

03. DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Art. 12º.- La Oficina de Control Institucional, es el Órgano de Control de la Dirección Regional de Educación; es responsable de ejercer el control gubernamental interno posterior en las diferentes Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Educación de Ancash y de las Instituciones y Programas Educativos de Educación Superior No Universitaria del ámbito regional; cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de sus actos y operaciones; así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

Art. 13º.- La Oficina de Control Institucional, depende funcional y administrativamente de la Contraloría General, es designada y separada por la Contraloría General; asimismo es objeto de supervisión y evaluación del desempeño de sus funciones.

Art. 14º.- La Oficina de Control Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el artículo 7º

de la Ley, y el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley, por encargo de Contraloría General.

- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas, que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con sociedades de auditoría externa, con sujeción al reglamento sobre la materia.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, los que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuicio u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de cumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de

dicho Órgano colaborarán, por disposición de Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.

- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Otras que establezca la Contraloría General.

Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá las atribuciones que le confieren el artículo 15º de la Ley y el artículo 29 de RG. N° 114-2003-CG.

04. DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Art. 15º.- La Oficina de Asesoría Jurídica, es el Órgano de Asesoramiento de la Dirección Regional de Educación, encargado de asesorar en la interpretación y aplicación de la legislación vigente; así como efectuar acciones jurídicas legales en apoyo a la Institución.

Art. 16º.- La Oficina de Asesoría Jurídica, depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación.

Art. 17º.- La Oficina de Asesoría Jurídica cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar y asumir la defensa legal de la Dirección Regional de Educación en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del Sector como instancia administrativa.
- c) Ejecutar la defensa judicial preliminar y por delegación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional.
- d) Sistematizar y difundir la legislación Educativa Regional y Nacional.

- e) Coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional sobre la aplicación de la normatividad emitida.
- f) Participar en la formulación del Proyecto de Resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia.
- g) Informar, opinar y absolver consultas de carácter legal que formulen las diferentes dependencias de la Dirección Regional de Educación de Ancash.
- h) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

05. DEL ÓRGANO DE APOYO

Art. 18º.- La Oficina de Administración, es el Órgano de Apoyo de la Dirección Regional de Educación Ancash; es responsable de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura; así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial.

Art. 19º.- La Oficina de Administración, depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación.

Art. 20º.- La Oficina de Administración, cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal, los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
- b) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional.
- c) Consolidar y ejecutar el Calendario de Compromisos, así como participar en la formulación y ejecución del Presupuesto de la Dirección Regional de Educación, de conformidad a las normas presupuestarias.
- d) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura, así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial, en las dependencias administrativas de su ámbito, de conformidad a la normatividad vigente.
- e) Mantener actualizados la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario de los sistemas administrativos a su cargo.

- f) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención al órgano competente del Gobierno Regional.
- g) Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles del ámbito regional, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con el órgano competente del Gobierno Regional.
- h) Difundir, ejecutar y supervisar el cumplimiento de normas orientadas para una adecuada construcción y mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, el Gobierno Regional.
- i) Supervisar el mantenimiento y conservación de las Instituciones y Programas Educativos y comunicar el estado de la infraestructura, al finalizar el primer semestre de cada año, al Gobierno Regional, para su programación en el proyecto de mejoramiento y construcción de locales escolares.
- j) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa, simplificando su ejecución.
- k) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal que corresponda a cada ejercicio fiscal, en coordinación con los Órganos correspondientes del Gobierno Regional.
- l) Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectas para su atención en EsSalud a través del Programa de Declaración Telemática (PDT).
- m) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

06. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Art. 21º.- Los Órganos de Línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Dirección Regional de Educación Ancash; están conformados por la Dirección de Gestión Pedagógica y la Dirección de Gestión Institucional.

06.01. DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Art. 22º.- La Dirección de Gestión Pedagógica, es el Órgano de Línea, encargado de diseñar, orientar, monitorear y evaluar el servicio educativo que brindan las Instituciones y Programas Educativos del ámbito de la Dirección Regional de Educación y las relacionadas con

el desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología, el deporte y la recreación en el ámbito regional.

Art. 23º.- La Dirección de Gestión Pedagógica, depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación.

Art. 24º.- La Dirección de Gestión Pedagógica realiza las siguientes funciones:

- a) Proponer la política y normatividad educativa regional, en función de la realidad socioeconómica y cultural de la Región; así como, orientar y supervisar su aplicación.
- b) Regular, monitorear, supervisar y evaluar las acciones de diversificación y el desarrollo curricular en los diferentes niveles y modalidades educativas, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, incorporando contenidos significativos de la realidad socioeconómica, cultural, productiva y ecológica de la Región, que respondan a las necesidades e intereses de los educandos.
- c) Identificar e implementar el uso de nuevas tecnologías y estrategias alternativas eficaces y eficientes orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de las diferentes etapas, niveles y modalidades educativas.
- d) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, los gobiernos locales e instituciones públicas y privadas.
- e) Implementar el desarrollo de una cultura de derechos, de paz, equidad de género, de igualdad de oportunidades para todos, y de reconocimiento y respeto a la diversidad.
- f) Monitorear y evaluar el servicio educativo que prestan las Instituciones de Educación Superior No Universitaria, para asegurar estándares de calidad académica.
- g) Identificar, implementar y ejecutar en coordinación con los gobiernos locales y las Unidades de Gestión Educativa Local, proyectos de innovación, investigación e experimentación pedagógica y las estrategias de los Programas de Alfabetización dentro del marco de las políticas y programas regional y nacional.
- h) Difundir las manifestaciones culturales en las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con los gobiernos locales y regionales; e incentivar en la comunidad educativa la protección y conservación del patrimonio cultural local y regional.
- i) Realizar programas regionales de evaluación y medición de la calidad educativa y participar en las acciones de medición nacional de aprendizajes que ejecute el Gobierno Regional.

- j) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal responsable de la gestión pedagógica en las Unidades de Gestión Educativa Local y en otras áreas de gestión que se implementen en el ámbito regional.
- k) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir el analfabetismo en coordinación con el Comité Regional de Alfabetización.
- l) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

06.02. DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art. 25º.- La Dirección de Gestión Institucional, es el Órgano de Línea, encargado de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Planificación, de Presupuesto, Racionalización y Estadística.

Art. 26º.- La Dirección de Gestión Institucional, depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación.

Art. 27º.- La Dirección de Gestión Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Proponer e implementar la política y normatividad del Sector Educación en materia de gestión institucional a la particularidad regional; así como, orientar y supervisar su aplicación.
- b) Elaborar y evaluar periódicamente el Proyecto Educativo Regional y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- c) Regular, monitorear, supervisar y evaluar la gestión institucional de los servicios educativos referidos a la Educación, en coordinación con el Gobierno Regional, Local, y en armonía con la política y normas del Gobierno Regional y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- d) Elaborar criterios y documentos técnicos en concordancia con la normatividad vigente, para implementar los procesos de creación, ampliación, traslado, clausura, receso, reapertura de Instituciones y Programas Educativos, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito regional.

- e) Opinar para la autorización de funcionamiento y ampliación de servicio de Instituciones y Programas Educativos públicos y privados; asimismo sobre la creación, acreditación, revalidación de Institutos Superiores públicos y privados.
- f) Implementar y desarrollar la actualización y capacitación continua, en gestión institucional, para el personal profesional y técnico de la Dirección y en el Área correspondiente de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito regional.
- g) Utilizar indicadores para la evaluación y medición de la eficiencia de la gestión regional, de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones y Programas Educativos.
- h) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos y planes institucionales de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones y Programas Educativos.
- i) Formular y evaluar el presupuesto anual de la Dirección Regional de Educación y realizar sus modificaciones sobre la base de objetivos y metas regional y local, con participación de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- j) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el Gobierno Regional y Ministerio de Economía y Finanzas.
- k) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos, a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- l) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- m) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 28º.- La Dirección Regional de Educación, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, coordina con los diversos órganos de los Gobiernos Locales, del Gobierno Regional, y de otros sectores públicos y privados.

Art. 29º.- La Dirección Regional de Educación, promueve la cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

Art. 30º.- La Dirección Regional de Educación, mantiene relaciones de coordinación con otras Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativas Local a nivel Regional, a fin de intercambiar experiencias de gestión institucional, pedagógica y administrativa, y establecer mecanismos que conlleven al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 31º.- Los recursos de la Dirección Regional de Educación son:

- a) Los asignados por el Tesoro Público a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, considerados en el Presupuesto para la Dirección Regional de Educación.
- b) Las rentas que producen sus bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta.
- c) Las donaciones y legados que recibe.
- d) Cualquier otra fuente que le corresponda conforme a Ley.

Art. 32º.- Los bienes de la Dirección Regional de Educación son:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de la Sede de la Dirección Regional de Educación, de las Unidades de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos, del ámbito Regional.
- b) Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN LABORAL

Art. 33º.- Los trabajadores de la Dirección Regional de Educación Ancash, tanto funcionarios como servidores, están sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública, conforme a ley.

El régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentran incorporados al Régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a ley.

Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, de acuerdo a ley.

TÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Dirección Regional de Educación Ancash, formula su Cuadro para Asignación de Personal (CAP), su Manual de Organización y Funciones (MOF), en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los cuales serán aprobados de acuerdo con las disposiciones establecidas en las normas legales vigentes.

Segunda.- El Director Regional de Educación, es responsable de implementar las funciones y estructura orgánica, conforme se establece en el presente Reglamento.

Tercera.- Los demás instrumentos de gestión se aprobarán e implementarán de acuerdo a la normatividad vigente.

Cuarta.- Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a los Órganos y Dependencias de la Dirección Regional de Educación Ancash.

TÍTULO VII

DE LA DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH

